

## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00434-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

Il aust

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presentó liquidación adicional del crédito, la cual se le corrió el debido traslado sin presentar objeción alguna el demandado; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ SECRETARIA.

#### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante y teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la misma sin existir objeción por parte del extremo pasivo, sería el caso aprobarla sino fuere porque se advierte que la presente liquidación no se encuentra ajustada a derecho como quiera que las fecha del periodo liquidado no corresponde con la última liquidación que se encuentra en firme. Por ello, NO SE APROBARÁ la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el actor y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446 ordinal 3 del C.G.P.

Intereses del 28 de febrero de 2020 al 25 de agosto de 2021.

CAPITAL \$3.500.000,00.							
CAPITAL \$	FECHA INICIO	FECHA FIN	Interés Bancario Corriente	Interés Ordinario	DIAS	Interés Nominal Mora	VALOR INTERESES
3.500.000,00	28-feb-20	29-feb-20	19,06%	28,59%	2	0,15%	5.091
3.500.000,00	1-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	31	2,26%	79.040
3.500.000,00	1-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	30	2,16%	75.501
3.500.000,00	1-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	31	2,17%	76.100
3.500.000,00	1-jun-20	30-jun-20	18,12%	27,18%	30	2,10%	73.365
3.500.000,00	1-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	31	2,17%	75.828
3.500.000,00	1-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	31	2,19%	76.488
3.500.000,00	1-sep-20	30-sep-20	18,35%	27,53%	30	2,12%	74.228
3.500.000,00	1-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	31	2,16%	75.712
3.500.000,00	1-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	30	2,07%	72.312
3.500.000,00	1-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	31	2,09%	73.259
3.500.000,00	1-ene-21	31-ene-21	17,32%	25,98%	31	2,08%	72.712
3.500.000,00	1-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,31%	28	1,90%	66.407
3.500.000,00	1-mar-21	31-mar-21	17,41%	26,12%	31	2,09%	73.064
3.500.000,00	1-abr-21	30-abr-21	17,31%	25,97%	30	2,01%	70.313
3.500.000,00	1-may-21	31-may-21	17,22%	25,83%	31	2,07%	72.322
3.500.000,00	1-jun-21	30-jun-21	17,21%	25,82%	30	2,00%	69.935
3.500.000,00	1-jul-21	31-jul-21	17,18%	25,77%	31	2,06%	72.165
3.500.000,00	1-ago-21	25-ago-21	17,24%	25,86%	25	1,67%	58.309
TOTAL INTERESES							1.312.153
INTERESES QUE VIENEN DE LIQUIDACIONES ANTERIORES							5.237.092
INTERESES DE PLAZO							63.000
COSTAS						243.578	



## Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Barrancabermeja – Santander

CAPITAL	3.500.000
TOTAL CAPITAL E INTERESES	10.355.823

# SON: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (COP).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. se aceptara la renuncia presentada por el abogado Dr. RICAROD ANDRES MONSALVE VARGAS como apoderado judicial de LEIDY JOHANA RODRIGUEZ SIERRA.

Se advierte al abogado que de acuerdo a lo normado en el inciso 4 del precepto mencionado, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al juzgado.

Por lo anterior, este juzgado

#### **RESUELVE:**

- 1. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 446 numeral 3 del Estatuto Procesal Civil, el Juzgado declara en firme la anterior Liquidación Adicional del Crédito elaborada por esta corporación.
- Exhórtese al apoderado de la extrema activa, para que en adelante las liquidaciones adicionales que presente, tome como base la liquidación que esté en firme, lo anterior de acuerdo al Artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.
- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Dr. RICARDO ANDRES MONSALVE VARGAS como apoderado judicial de LEIDY JOHANA RODRIGUEZ SIERRA, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE,